CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1465 DE 2021
PRORROGA NÚMERO (1)

OBJETO:	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA GRUPO 1**."
INTERVENTOR:	**INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL LIMITADA CON NIT 800.228.569-0**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 30 DE MAYO DE 2022.**

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, quien obra en su calidad de SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, EL INSTITUTO por una parte por la otra **FERNANDO ALBERTO CHACON GELVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 91.218.099 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación del INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL LTDA, en su calidad de Representante Legal, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal del 18 de agosto de 2021 expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato principal número 1465 del 24 de agosto de 2021, hemos acordado suscribir la presente prórroga, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante oficio CIAMB-021-2021de fecha 10 de diciembre de 2021, el INTERVENTOR solicita prorrogar el Contrato No. 1465 de 2021 hasta el 30 de mayo de 2022.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN 13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 10 de diciembre de 2021, suscrito por el Representante legal de la interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría INVIAS, la abogada de la Unidad Ejecutora, el director territorial Tolima, el Gestor Técnico del Proyecto INVIAS y el Subdirector de la Red terciaria y férrea.

3) Que mediante Memorando No SVR 86933 del 23 de noviembre de 2021, la Subdirección de Vías Regionales solicitó a la Oficina Asesora de Planeación el trámite de las vigencias futuras de contrato en ejecución para el proyecto *"Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Corredores Rurales Produc*t*ivos - Colombia Rural. Nacional"* del cual se derivó el Contrato 1465 de 2021.

4) Que con Memorando OAP 89165 del 29 de noviembre de 2021, la Oficina Asesora de Planeación manifiesta que no es posible adelantar el trámite de vigencias futuras para el proyecto *"Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Corredores Rurales Produc*t*ivos - Colombia Rural. Nacional"* del cual se derivó el Contrato 1465 de 2021.

5) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 14 del 23 de diciembre de 2021.

6) Que con Memorando SVR 99798 del 29 de Diciembre de 2021, la Subdirección de vías regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

7) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma SECOP II el 28 de octubre de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1465 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 1465 de 2021, desde el 31 de diciembre de 2021, hasta el 30 de mayo de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Elaboró: Shirley Ramirez -Ingeniera SVR
Revisó: Mónica Barros- Abogada SVR